



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2019-30477571-GCABA-SECJS

Buenos Aires, Lunes 30 de Septiembre de 2019

Referencia: EX 2019-29470519

Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias

A tenor del requerimiento efectuado en las presentes actuaciones, en aquello que concierne a la competencia funcional de esta Secretaría de Justicia y Seguridad a mi cargo (RE-2019-2947445-GCABA-MGEYA, pregunta n° 1 del cuestionario inicial), se reitera la respuesta emitida en el marco del expediente EX-2019-26819486-GCABA-MGEYA iniciado por el mismo peticionante y contestado mediante NO-2019-30475129-GCABA-SECJS.

En este sentido, el personal policial que presta servicio en el ámbito del transporte público de subterráneos cumple funciones de seguridad general, en los términos que están definidas en la Ley N° 5.688.

Ahora bien, tratándose de información sensible en el marco de las funciones de seguridad que tiene encomendada esta cartera ministerial no corresponde brindar mayores precisiones a su respecto (cfr. art. 6°, inc. e, Ley N° 104 [t. c. por Ley N° 6.017]; ídem art. 32, incs. 6° y 7° de la Ley N° 5688; en sentido análogo: Dictámenes de la Procuración General de la Ciudad: IF-2017-00125999-PGAAIYEP [del 2/1/17 en EE 2016-23350444-MGEYA-COMUNA8]; IF-2017-01842517-DGEMPP [del 10/1/17 en EE 2016-24212943-MGEYA-DGTALMJYS]; IF-2017-04860021-DGEMPP [del 15/2/17 en EE 2015-34276574-MGEYA-MGEYA]; IF-2017-07438000-DGEMPP [del 23/3/17 en EE 2017-2922837-MGEYA-DGSOCAI]; IF-2017-07874960-DGEMPP [del 30/3/17 en EE 2016-3782994-MGEYA-DGSOCAI], IF-2018-14468775-DGAIP [del 23/5/18 en EE 2018-8641726-AJG], entre muchos otros). En esta línea, se sigue en lo pertinente el catálogo (no taxativo) de informaciones que la comunidad internacional consensuó como admisibles de ser reputadas reservadas o confidenciales por tales razones y erigirse, en consecuencia, en limitaciones legítimas al derecho de acceso ("*Principios de Tshwane*" [2013, Parte II, Principio 9], entre otras: a) planes y operaciones de seguridad específicos en curso de ejecución; y b) cuestiones sobre capacidad operativa: por ej. cantidad de efectivos afectados a operativos especiales, distribución territorial, sistemas de armamento y comunicaciones, etc.).

Se giran las actuaciones para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, saluda a ud. atte.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.30 12:57:53 -03'00'

MARCELO SILVIO DALESSANDRO
Secretario
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.30 12:57:53 -03'00'